///lew, 30 de mayo de 2008.-

----------Y VISTO:----------

---------- La sentencia interlocutoria N° 47/06 de fs. 155/156, por la que se resuelve la suspensión del juicio a prueba del imputado **R. J. V., por el término de un año,**----------

CONSIDERANDO:----------

----------Que por el citado resolutorio y a tenor de las previsiones del art. 27 bis del C.P. se le impuso el cumplimiento de determinadas pautas de conducta.----------

----------De los informes emitidos por el Servicio Social de fs. 159, 160/161, 162/vta., surge que el nombrado ha dado cumplimiento a las tareas comunitarias y las presentaciones impuestas ante el Patronato de Presos y Liberados de esta ciudad. ----------

----------Que del informe del Registro Nacional de Reincidencia glosado a fs. 163/165 y el informe de actuaria de fs. 166, se desprende que el causante no ha cometido nuevo delito durante el término fijado por este Tribunal para la suspensión del juicio a prueba.----------

----------Que atento a lo expuesto y lo prescripto por el art. 76 ter, cuarto párrafo, del C.P. corresponde declarar extinguida la acción penal respecto del delito de encubrimiento (art. 277 1ª parte, inc. C del C.P.)que se le reprochaba a R. J. V. . En consecuencia conforme se viene de expresar y a tenor de lo dispuesto por los art. 294 inc. 1º y 320 del C.P.P., debe sobreseerse al nombrado, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto.----------

---------- Por ello, **LA CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL** ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

----------**I) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL** del delito de encubrimiento (art. 277 1ª parte, inc. C del C.P.), que se le reprochaba a **R. J. V.** argentino, nacido en Trelew el xz de enero de 1.9xx, hijo de J. y S.

C., con D.N.I. N°xxxxx, instruído, domiciliado en Epuyén xxx, Bº Abel Amaya de Trelew.----------

----------**II**) **SOBRESEER** a **R. J. V.**, cuyas demás circunstancias personales fueron señaladas precedentemente, **cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto al nombrado** (arts. 294 inc. 1º y 320 del C.P.P).----------**III)**

Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre comuníquese.--------

DANIEL A. REBAGLIATI RUSSELL

ROBERTO RUBEN PORTELA **OMAR FLORENCIO MINATTA**

Ante Mi:
Alicia Pugh
Secretaria

REGISTRADA BAJO EL N° 059 DEL AÑO 2007.-

Alicia Pugh
Secretaria